

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre diez (10) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que el apoderado judicial de la parte actora doctor **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, mediante escrito enviado por correo electrónico del 7 de diciembre del año en curso solicita corregir el auto interlocutorio número 583 del 3 de diciembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el numeral 4 de la parte resolutive, se dijo que: la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. NIT 805.017.300-1, firma ENDOSATARIA de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S con NIT. 900948121-7, cuando debió ser que, quien realizo el endoso directamente fue la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho **ACLARA** el auto interlocutorio número 583 del 3 de diciembre de 2021, por medio del cual se libró el mandamiento de pago en el sentido de que el numeral cuarto (4º) de la parte resolutive, queda en la siguiente forma:

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** NIT 805.017.300-1, firma ENDOSATARIA de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A** con NIT. 890.903.938-8, representada legalmente por el doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.657.241 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR el presente auto en forma conjunta con el auto interlocutorio número 371 del 3 de agosto de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0abceb25c2f077408090bb6e6098eb362f0722abf8ac15a04c04604427d114**

Documento generado en 10/12/2021 09:36:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>